



Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

24 de junio de 2019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDP/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de junio de 2019, donde se aprueba la “Ordenanza Municipal que Regula la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Pomalca”;

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 59-MDP de fecha 21 de junio de 2019, donde se acuerda por unanimidad aprobar la “Ordenanza Municipal que Regula la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Pomalca”;

El Informe N° 120-2019-MDP-GM de fecha 03 de junio de 2019, emitido por Gerencia Municipal, recomienda se eleve a Sesión de Concejo el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Pomalca;

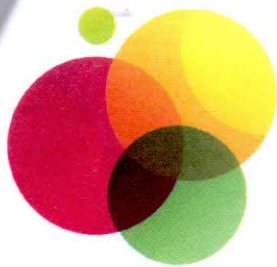
El Informe N° 255-2019-MDP/GAJ de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se eleve a Sesión de Concejo, a fin de que se evalúe si es o no viable su aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Pomalca;

El Informe N° 404-2019-MDP/GSCYGA de fecha 15 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, quien deriva el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Pomalca, para su trámite correspondiente, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios locales públicos;

Que, los Inc. 3° y 4° del Art. 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las Municipalidades Distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las



Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el Art. 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades Distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, los Art. 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Art. 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

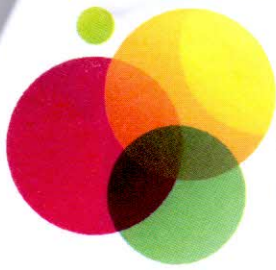
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno de concejo por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Regula la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos De La Municipalidad Distrital De Pomalca;

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Ornato, Áreas Verdes y Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Pomalca, la implementación de la presente ordenanza y la participación de las diferentes unidades orgánicas municipales.

Artículo 3°.- INCLUIR las actividades de la presente ordenanza como parte del Plan Operativo Institucional, al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), al Régimen de Aplicación de Sanciones, en el Programa presupuestal 0036 Gestión integral de residuos sólidos y en otros documentos de la Municipalidad Distrital de Pomalca que por su naturaleza e implicancia sea necesaria su inclusión.



Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

Artículo 4°.- FACULTAR al señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía apruebe las normas reglamentarias para mejor aplicación e implementación de la presente ordenanza.



Artículo 5°.- DEROGAR, cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente ordenanza municipal.

Artículo 6°.- LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la ley orgánica de municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación, ser los responsables de la publicación y difusión de la presente ordenanza.



POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Abog. Julio Nestor Lazo Pomares
ALCALDE



